



20241001887461

Radicado No.: 20241001887461

Fecha: 28/05/2024

Página 1 de 2

GD-F-007 V.23

Bogotá D.C.

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
**SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
secretaria.general@senado.gov.co  
Carrea 7 No. 8-68 Edificio nuevo del Congreso de la República  
Ciudad

Asunto: Respuesta Proposición 172 de 2024 Debate de Control Político - Radicado No. SSPD 20245292174162

Respetado Secretario,

Esta Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios recibió la Proposición número 172 – Debate de Control Político, que hace referencia a “*Soluciones YA, sobre el incremento tarifario en materia de energía*”, donde nos solicita la siguiente información:

**¿Qué acciones ha adelantado la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para controlar el incremento desmesurado en los precios de las tarifas del servicio de energía del país? (Favor desagregar acciones por empresa y departamento), a partir del debate de control político de fecha 5 de marzo de 2024.**

Las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos que se encuentran descritas en el artículo 79 la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 1369 de 2020, circunscriben el ámbito de su competencia, a ejecutar las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las leyes, reglamentos y regulaciones a los que se encuentran sujetos quienes presten servicios

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 del 09/12/2020 modificada por la 20211000096695 de 19/04/2021.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
sspdp@superservicios.gov.co  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

públicos, en cuanto afecten en forma directa e inmediata a usuarios determinados y, en consecuencia, sancionar sus violaciones.

Conforme a lo definido en el artículo 73 de la Ley 142 de 1994, las comisiones de regulación tienen la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

Con lo anterior, se aclara que la Superservicios no tiene funciones de regulación del servicio público domiciliario de energía eléctrica ya que esta función, incluida la metodología tarifaria, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG); sin embargo, al momento de definir las metodologías tarifarias, el regulador debe tener en cuenta los principios mencionados en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 tales como: eficiencia económica, neutralidad, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia; por lo que se presume que la metodología tarifaria es eficiente en atención a la aplicación de estos principios, asumiendo su legalidad hasta que se determine lo contrario por el juez competente.

A manera de resumen, los criterios son los siguientes:



En conclusión, la función de control del cumplimiento de las Resoluciones expedidas por parte de la CREG, las leyes y demás actos administrativos a que están sujetos los prestadores de servicios públicos domiciliarios, le competen por ley a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y las funciones de definir las metodologías tarifarias corresponden a la CREG.

Sin embargo, podemos indicar que a través de la Circular CREG 099 de 2023, la CREG publicó la Agenda Regulatoria Indicativa 2024 aprobada en la Sesión CREG 1302 del día 28 de diciembre donde, en temas tarifarios se encuentra:

- **Transmisión:** Metodología de remuneración de transmisión. (Trimestre 3 2024)
- **Distribución:** Metodología de distribución de energía eléctrica. (Trimestre 3 2024)
- **Comercialización Minorista:** Metodología de remuneración de la comercialización a usuarios regulados. (Trimestre 2 2024). Actualmente se encuentra en consulta para comentarios la Resolución CREG 701 038 de 2024 con la nueva propuesta de remuneración.
- **Comercialización Minorista:** Metodología y fórmula del componente de Generación. (Trimestre 4 2024)

Por otro lado, con base en las funciones asignadas por Ley a esta Entidad, la Superservicios realiza verificaciones tarifarias mensuales a cada una de las empresas que atienden el mercado regulado; estas verificaciones permiten que en el momento que se identifique alguna contravención a la norma, se tomen las medidas que se consideren pertinentes en el marco de nuestras funciones.

El proceso de verificación tarifaria consiste en replicar los cálculos de cada uno de los componentes del Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU) y compararlos con las publicaciones realizadas por los prestadores, para posteriormente realizar el cálculo de tarifas y compararlos con lo publicado en prensa por los prestadores. Se aclara que el proceso se realiza con base en la información reportada por los prestadores y por el administrador del mercado (XM SA ESP) al Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superservicios a través de los formatos y formularios del capítulo de tarifas de la Resolución SSPD No. 20212200012515 de 2021<sup>1</sup>.

Con lo anterior, se indica que dentro del marco del proceso de verificación que realiza la Superservicios se contemplan los cambios regulatorios propuestos en las resoluciones asociadas al Pacto por la Justifica Tarifaria ya que hacen parte integral de la metodología; sin embargo, debe tenerse presente que parte de las propuestas regulatorias expedidas por la CREG para atender el fenómeno del niño, no hacen parte de la metodología tarifaria, sino que van enfocadas principalmente a facilitar la contratación de energía en el Mercado de Energía Mayorista y aliviar el pago de las obligaciones de los comercializadores ante el mercado de energía.

Así, en caso de que la SSPD encuentre indicios o diferencias en la aplicación del régimen tarifario, esto es puesto en conocimiento del prestador para que efectúe las correcciones o brinde las explicaciones del caso. En el evento en que el prestador no realice las correcciones o las explicaciones que brinde no sean suficientes o sean insatisfactorias, estos documentos se convierten en material para iniciar un proceso administrativo sancionatorio durante el cual el prestador podrá controvertir los hallazgos de la SSPD y aportar las pruebas correspondientes en ejercicio del derecho al debido proceso.

Adicionalmente como parte del control tarifario que se realiza, la Superservicios puso a disposición de todos los grupos de interés la información relacionada con el Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU) y las tarifas de energía aplicadas por los comercializadores

---

<sup>1</sup> Por la cual se expiden los lineamientos para el cargue de información al Sistema Único de Información aplicable a los prestadores del servicio público de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional -SIN

integrados a los Operadores de Red (OR) del nivel de tensión 1 con propiedad de activos del OR en una ventana de 12 meses pertenecientes al SIN. Lo anterior, permite realizar seguimiento mensual del comportamiento del CU y la tarifa por cada uno de los interesados a la empresa de su interés.

El documento "*Información tarifaria del servicio público de energía para el comercializador integrado al operador de red*" se encuentra disponible en la página web de la Superservicios (<https://www.superservicios.gov.co/Empresas-vigiladas/Energia-y-gas-combustible/Energia/Tarifas>), no obstante, es importante aclarar que la información presentada corresponde a los valores calculados y reportados por las empresas al SUI.

En este mismo documento encontrará las definiciones por cada uno de los componentes que conforman el CU, las resoluciones asociadas a su cálculo, una pequeña explicación de las mismas y sus principales factores de variación; así mismo, un índice que le permitirá navegar por las diferentes pestañas conformadas por tablas de datos con la información del CU, las tarifas de cada una de las empresas y las gráficas donde se podrá evidenciar claramente como ha sido su comportamiento en la ventana de tiempo.

Adicionalmente informamos que la Superservicios publica de manera trimestral en su página web el Boletín Tarifario de Energía Eléctrica del SIN, en donde se analizan cada uno de los componentes del CU y se presenta el ranking de empresas de acuerdo con la tarifa calculada para el estrato 4. El documento puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.superservicios.gov.co/Empresas-vigiladas/Energia-y-gas-combustible/Energia/Tarifas>

Respecto al servicio de gas por redes, la Superintendencia ejerce las siguientes acciones: (i) boletines tarifarios, (ii) verificaciones tarifarias, (iii) información tarifaria a empresas prestadoras del servicio de gas natural por redes de tubería en ciudades capitales del país y (iv) evaluaciones integrales a los prestadores. A continuación, se pasarán a exponer cada una de estas acciones:

- Boletín tarifario de Gas Combustible por Redes

Entre los ejercicios de gestión que realiza la Superintendencia se encuentra la divulgación del Boletín Tarifario de Gas Combustible por redes que contiene los datos para todo el país, con periodicidad trimestral e informa el comportamiento del Costo Unitario Variable de Prestación del Servicio (CUV) y sus principales componentes, más específicamente el componente de Suministro (G), Transporte (T) y Distribución (D), expresados en pesos sobre metros cúbicos (\$/m<sup>3</sup>). Costos que deben considerar los prestadores del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería, para calcular las tarifas que aplican a los usuarios de acuerdo con la normatividad vigente.

A través del siguiente enlace se pueden consultar los boletines tarifarios de Gas combustible por Redes:

<https://www.superservicios.gov.co/Empresas-vigiladas/Energ%C3%ADa-y-gas-combustible/Gas-natural/Tarifas>

- Verificaciones tarifarias

Desde marzo de 2024 se encuentran en proceso de verificación tarifaria las siguientes empresas:

1. Vanti SA ESP
2. Gases de occidente SA ESP
3. Efigas SA ESP
4. Gases del Caribe SA ESP
5. Surtidora de Gas del Caribe SA ESP
6. Empresas Publicas de Medellín ESP
7. Alcanos de Colombia SA ESP
8. Promotora de Servicios Públicos SA ESP
9. Surcolombiana de Servicios Públicos Domiciliarios

Este ejercicio tiene como objeto hacer verificación tarifaria para los mercados atendidos por el prestador, trabajo que consiste en validar las facturas de suministro y transporte. Esta acción permite validar el costo del gas y del transporte comprado que se ha trasladado a la tarifa, el esquema contractual de estos componentes de cada mercado y el resultado de la nominación de gas realizada en el mes.

- Información tarifaria empresas prestadoras del servicio de gas natural por redes de tubería en ciudades capitales del país

Mensualmente se publica las tarifas aplicadas por las empresas prestadoras del servicio de gas natural en las ciudades capitales del país, a partir de los datos reportados por los prestadores en el SUI conforme a lo establecido en la Circular CREG - SSPD 001 de 2016 y la Resolución SSPD No 20221000665435 de 20222, por la cual unifican los lineamientos para el cargue de información en el SUI aplicable a los prestadores del servicio público de gas combustible por redes de tubería, la cual contiene las tarifas que los prestadores del servicio de Gas Natural aplicaron a usuarios residenciales, así como las tarifas por estrato en los mercados atendidos. Para consultar dicha información, se puede acceder por el enlace antes expuesto.

- Evaluaciones Integrales

Dentro de las actividades prioritarias de la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible está la de realizar evaluación integral a las empresas que suministran gas combustible por redes de tubería, con el fin de evidenciar el cumplimiento de la regulación vigente, con el propósito de evitar posibles crisis por alteraciones graves en la continuidad, calidad y seguridad en la prestación del servicio de Gas Combustible por Redes y demás aspectos entre los que se encuentran los financieros, técnico-operativo, comercial- tarifario y el reporte al SUI. Anualmente se escogen las empresas a las cuales se les va a realizar dichas evaluaciones integrales.

A través del siguiente enlace se puede consultar las evaluaciones integrales realizadas a las empresas:

---

<sup>2</sup> "Por la cual unifican los lineamientos para el cargue de información al Sistema Único de Información – SUI aplicable a los prestadores del servicio público de gas combustible por redes de tubería".

<https://www.superservicios.gov.co/Empresas-vigiladas/Energia-y-gas-combustible/Gas-natural/Evaluacion-de-prestadores>

Ahora bien, para el año 2024, las empresas escogidas para ser evaluadas de manera integral son:

**Tabla No. 1 – Empresas de gas por redes que serán evaluadas de manera integral en el año 2024**

EMPRESA	ACTIVIDAD	DEPARTAMENTOS DONDE PRESTAN EL SERVICIO	NÚMERO DE SUSCRIPTORES	FECHA DE LA VISITA
GASES DE OCCIDENTE S. A. E.S.P.	COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION	CAUCA, VALLE DEL CAUCA	<b>23.869</b> usuarios regulados (Información reportada en el SUI correspondiente al mes de marzo de 2024)	24 al 26 de abril de 2024
PROMIGAS S.A. E.S.P.	DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE	GUAJIRA	<b>16</b> usuarios no regulados (Información reportada en el SUI correspondiente al mes de marzo de 2024)	15 al 17 de mayo de 2024
GAS NATURAL CUNDIBOYACESE S.A. E.S.P.	COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION	BOYACÁ, CUNDINAMARCA Y SANTANDER	<b>576.659</b> usuarios regulados (Información reportada en el SUI correspondiente al mes de marzo de 2024)	Visita programada para el segundo semestre del año 2024
PACIFICA ENERGY SAS ESP (antes GASTUMACO DEL PACIFICO SAS ESP)	COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE GLP POR RED	NARIÑO	<b>1.531</b> usuarios regulados (Información reportada en el SUI correspondiente al mes de marzo de 2024)	Visita programada para el segundo semestre del año 2024
CNEOG COLOMBIA SUCURSAL COLOMBIA	PRODUCTOR COMERCIALIZADOR	No reportó en el SUI esta información	<b>8</b> usuarios no regulados (Información reportada en el SUI correspondiente al mes de noviembre de 2023)	Visita programada para el segundo semestre del año 2024



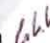

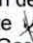

Fuente: Sistema Único de Información (SUI) - Fecha de consulta: 24/05/2024

Si bien para el año 2024 ya se realizó visita a las empresas GASES DE OCCIDENTE S. A. E.S.P. y PROMIGAS S.A. E.S.P., lo cierto es que aún se está analizando la información recopilada durante la evaluación. No obstante, las evaluaciones serán publicadas en el link arriba mencionado.

En los anteriores términos se da respuesta a la consulta.

Cordialmente,

  
**DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS**  
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Diego Fernando Borda – Coordinador Comercial   
Daniela Bernal Moreno – Profesional de la DTGGC  
Jorge Leonardo Rendón Tolentino – Profesional de la DTGGC  
Luz Helena Cabra Sánchez – Profesional de la DTGGC  
Revisó: Jairo Andrés Blandón – Profesional Especializado DTGE   
Omar Camilo López López – Director Dirección Técnica de Gestión de Energía   
Tatiana Alejandra Quintero Barrera – Coordinadora del grupo de Gas por Redes de la DTGGC   
Eliana Paola Quintero Bohórquez Rodríguez – Directora Técnica de Gestión de Gas Combustible  
Ana Melissa Almario Patarroyo – Asesora de Despacho del Superintendente   
Aprobó: Sandra Milena Téllez Gutiérrez - Superintendente Delgada para Energía y Gas Combustible 

Expedientes: 2024220380800240E